

Miércoles, 20 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pedroso de Acim

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de modificación de créditos n.º 02/2026.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2026, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de créditos financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gatos Generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraord.	Suplemento de Créditos	Créditos finales
Progr.	Econ.					
1621	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales: Recogida de Papel y Residuos	500,00 €		9.000,00 €	9.500,00 €
920	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales: Gestoría y Contabilidad	7.000 €		5.000,00 €	12.000,00 €



Miércoles, 20 de mayo de 2026

342	622.02	Independización contador luz pabellón polideportivo	0,00 €	9.000,00 €		
		TOTAL		9.000,00 €	14.000,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente Líquido de Tesorería para Gasto Generales	23.000,00
			TOTAL INGRESOS	23.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pedroso de Acim , 18 de mayo de 2026
Santos Harinero Roncero
ALCALDE-PRESIDENTE

